

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0106 ) DE 26 FEB 2024

*"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2024"*

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran"*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación para los empleados del Estado, el cual tiene como propósito *"...generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración"*.

Que en el artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que el Sistema Nacional de Capacitación está integrado por diferentes los componentes, entre ellos los siguientes:

"(...)

*b. Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;*

*c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.*

*d. Recursos. Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia (...)"*



Que el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece la obligatoriedad de incluir programas de inducción y reinducción, los cuales se enfocan en facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad.

Que el artículo 12 de Decreto Ley 1567 de 1998 determina las obligaciones de los empleados respecto en relación con la capacitación, entre ellas la de participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo; participar en las actividades de capacitación y aplicar los conocimientos adquiridos para mejorar la prestación del servicio.

En el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece como objetivos de la capacitación y formación el desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los empleados públicos, con miras de favorecer su eficacia personal, grupal y organizacional y mejorar la prestación del servicio.

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 modificó el literal g del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 estableciendo respecto de la profesionalización del servicio público que *"Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."*

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales"*.

Que el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015 establece que *"El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñarán y divulgarán los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, presentó en diciembre del 2023 el nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030 y la guía para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Capacitación con los lineamientos que deberán cumplir las entidades para mejorar los resultados a partir de la potenciación del talento humano.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, mediante el formato denominado *GTH-F- 14 Encuesta de Detección de Necesidades de Aprendizaje Organizacional*, consultó a los funcionarios con derechos de carrera administrativa, en periodo de prueba, de libre nombramiento y remoción y con nombramiento en provisionalidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio



Resolución No. **0106**

del **26 FEB 2024**

Hoja No. 3

sobre las necesidades individuales para el desarrollo de las competencias, con el propósito de establecer el Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional - DNAO -, que se encuentran indicados en el documento Plan Institucional de Capacitación, cuyas temáticas se socializaron en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de lo cual se dejó constancia en las respectivas actas.

Que de acuerdo con los objetivos del Sistema Integrado de Gestión - SIG, está previsto mejorar el desempeño de los servidores públicos de la Entidad, mediante estrategias administrativas y operativas de selección, vinculación, capacitación, seguridad y salud en el trabajo, para garantizar la competencia y el bienestar del personal.

Que, en concordancia con lo anterior fue elaborado el documento "PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC VIGENCIA 2024", suscrito por el Coordinador y los profesionales del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Plan Institucional de Capacitación - PIC vigencia 2024 fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante acta No. 01 del 30 de enero de 2024 y fue socializado a la Comisión de Personal según acta No. 02 del 24 de enero de 2024.

Que en mérito expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción.** Adoptar el "PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC - para la vigencia 2024", para los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual se anexa a la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

**Artículo 2. Implementación.** Las actividades incluidas en el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC - para la vigencia 2024", aplicarán para los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las cuales serán ejecutadas y evaluadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

En el evento de presentarse modificaciones a la Política Nacional de Formación y Capacitación, establecida por el Gobierno Nacional, y/o las orientaciones de el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030 y la guía para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Capacitación, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano podrá efectuar los ajustes que sean necesarios en el Plan Institucional de Capacitación -PIC de la vigencia 2024.

**Artículo 3. Campo de aplicación.** Son beneficiarios del Plan Institucional de Capacitación, PIC, los empleados públicos de carrera administrativa, en periodo

Resolución No. **0106** del **26 FEB 2024** Hoja No. 4

de prueba, los empleados de libre nombramiento y remoción y los empleados vinculados mediante nombramiento provisional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 4. Obligaciones de los Servidores Públicos.** En razón a que la capacitación aborda temas administrativos transversales, estratégicos y de apoyo institucional que permiten fortalecer las competencias en los funcionarios y la gestión en las diferentes dependencias, además de los costos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asume, es de obligatorio cumplimiento la asistencia y aprobación de los contenidos temáticos que aborde cada capacitación o cursos de formación en los que participen. La inasistencia sin causa justificada podrá dar lugar a investigación disciplinaria correspondiente y/o la actuación administrativa tendiente al cobro del valor de la capacitación.

Los jefes inmediatos, deberán incentivar y facilitar la participación de los servidores públicos en los eventos de formación y capacitación del Plan Institucional de Capacitación PIC 2024. Así mismo, fomentarán la transferencia del conocimiento adquirido en la práctica cotidiana en las responsabilidades y actividades en el puesto de trabajo.

**Artículo 5. Divulgación.** El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano será responsable de divulgar el contenido de la presente resolución a través de los medios electrónicos disponibles en el Ministerio y lo publicará en la intranet.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **26 FEB 2024**



**CATALINA VELASCO CAMPUZANO**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Proyectó:**

**Sonia García Porras**  
Profesional Especializado  
Grupo de Talento Humano

**Proyectó:**

**Luis Antonio Gutierrez**  
Contratista  
Grupo de Talento Humano

**Revisó:**

**María Fernanda Nieto C.**  
Contratista  
Grupo de Talento Humano

**Revisó:**

**Rodolfo Enrique Martínez Quintero**  
Coordinador  
Grupo de Talento Humano

**Revisó:**

**Iván Narváez Forero**  
Asesor  
Secretaría General

**Aprobó:**

**Nelson Allrio Muñoz Leguizamón**  
Secretario General (E)